



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
14:55 hrs
12 FEB. 2026
62585

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Quienes suscriben, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en el carácter de diputaciones integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por medio de la Oficialía de Partes de esta Soberanía, someto a consideración, iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de disminuir el porcentaje requerido para la solicitud de Plebiscito, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas, ya lejanas, ante este Congreso, promoví una iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de disminuir la cantidad de firmas necesarias para la presentación de Iniciativas Ciudadanas, el motivo parte de una realidad clara: El umbral actual se ha convertido en una barrera, cuya única consecuencia es desalentar la participación ciudadana.

PRESIDENCIA

12 FEB 2026

15:10 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Considerando qué la Lista Nominal del Estado de Chihuahua registra 3 millones 131 mil 417 electores, y que en Ciudad Juárez es de 1 235 mil 953 personas, desde 2018 la participación ciudadana a través de iniciativas ha sido mínima,

con apenas poco más de cinco iniciativas ciudadanas admitidas formalmente. La reforma propuesta busca el 0.01 por ciento, a fin de disminuir el requisito a 314 firmas estatales para leyes, o por ejemplo, 124 en Juárez para reglamentos; suprimiendo los obstáculos financieros y humanos que hoy alejan la iniciativa popular de un Congreso que pretende ser un Parlamento Abierto. Se trata de que a este Congreso le importa la utilidad social de la norma, más allá de la movilización masiva, porque una ciudadanía participativa hace que las leyes sean efectivas.

Sin embargo, al día de hoy, la propuesta no ha sido discutida, y los mecanismos de participación ciudadana siguen siendo ajenos al gran porcentaje de la ciudadanía, opinar e intervenir en lo que es de interés de todos parece aun una realidad de papel, urgiendo que hagamos de los instrumentos de participación ciudadana tangibles y accesibles.

Tal es el caso del Plebiscito, el cual es lamentable que parezca letra muerta o un privilegio reservado para unos cuantos, cuando su naturaleza es totalmente en pro de la accesibilidad y del Pleno ejercicio de los derechos políticos.

Es imperativo revisar nuestra historia reciente para dimensionar la gravedad de este bloqueo. A pesar de contar con una legislación en la materia, los ejercicios de plebiscito en Chihuahua han sido excepcionales y contados, destacando



únicamente el realizado en 2019 referente al proyecto de alumbrado público. La participación de más de 62,058 chihuahuenses en aquel ejercicio demostró que la ciudadanía no es apática, sino que está ávida de ser tomada en cuenta. Sin embargo, el hecho de que en años posteriores no hayamos visto una proliferación de estos ejercicios no obedece a una falta de interés público, sino a la existencia de requisitos inalcanzables que convierten a la participación

ciudadana en una carrera de obstáculos imposible de ganar para el ciudadano común.

Actualmente, los porcentajes exigidos para solicitar un plebiscito son excesivos y funcionan como un dique de contención ante la voluntad popular. Si nuestra meta es consolidar un sistema democrático en el que todos los ciudadanos tengan una voz efectiva en los asuntos públicos, no podemos permitir que se exija una cantidad de firmas desproporcionada para cuestionar o validar actos de gobierno trascendentales.

El propósito de esta nueva reforma es homologar nuestro criterio: reducir el umbral para comenzar o dar inicio al instrumento del Plebiscito, **que del 0.5% actualmente solicitado se busca se reduzca al 0.1%** Esto facilitará la inclusión de sectores diversos y garantizará que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a aprobar o rechazar decisiones del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos. Si a nivel estatal, con un padrón de 3,131,417 electores, la ley actual exige el 0.5% de firmas para solicitar un plebiscito, lo que equivale a 15,658 apoyos. La reforma propone reducir este umbral al 0.1%, lo que representa únicamente 3,132 firmas. En el municipio de Ciudad Juárez, que cuenta con 1,235,953 electores, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

requisito vigente del 0.5% (6,180 firmas) bajaría igualmente al 0.1%, solicitando ahora 1,236 firmas para validar el instrumento.

Al robustecer la participación cívica se obtiene una respuesta más fiel a los intereses colectivos. No podemos esperar más; la ciudadanía chihuahuense exige ser escuchada y nosotros, como sus representantes, debemos derribar los muros burocráticos que lo impiden.

En el Estado solo se ha ejercido un solo plebiscito en su corta historia, lo cual nos habla de ejercicios democráticos inaplicables, hechos para dificultar el ejercicio democrático de los derechos político ciudadanos, ideas lejanas a la realidad con intención de cumplir en la forma y en el fondo separar al pueblo de su propio derecho. A través de esta reforma no se cambia lo vinculante, del 43 y 44 estos artículos son el siguiente paso a modificar. Pero el primer paso es que la ciudadanía participe sin olvidar la importancia del siguiente paso a lograr que es la vinculación efectiva de la voluntad del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente proposición:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 41 y 42, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 41. Podrán iniciar un plebiscito del ámbito estatal, la ciudadanía que lo solicite en un número equivalente al **cero punto uno por ciento** del total de las personas inscritas en la Lista Nominal.

Artículo 42 La ciudadanía podrá iniciar un plebiscito del ámbito municipal, para lo cual observarán las reglas siguientes:

I. Tratándose de municipios cuya Lista Nominal sea menor o igual a cinco mil, la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al **cuatro por ciento**.

II. Tratándose de municipios cuya Lista Nominal sea mayor a cinco mil y hasta cincuenta mil, la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al **dos por ciento**.

V. Tratándose de municipios cuya Lista Nominal sea mayor a cincuenta mil y hasta ciento cincuenta mil, la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al **cero punto cinco por ciento**.

IV. Tratándose de municipios cuya Lista Nominal sea mayor a ciento cincuenta mil, la solicitud deberá ser presentada por al menos un número de ciudadanos equivalente al **cero punto uno por ciento**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

D a d o en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de febrero del 2026

A T E N T A M E N T E

DIP. ROSANA DIAZ REYES

Dip. Magdalena Rentería Pérez

Dip. Leticia Ortega Máynez

**Dip. María Antonieta Pérez
Reyes**

**Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo**

Foja correspondiente a iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de disminuir el porcentaje requerido para la solicitud de Plebiscito



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Brenda Francisca Ríos
Prieto

Dip. Edith Palma Ontiveros

Dip. Herminia Gómez Carrasco

Dip. Pedro Torres Estrada

Dip. Jael Argüelles Díaz

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Espej correspondiente a iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de disminuir el porcentaje requerido para la solicitud de Plebiscito